



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

EL C. PROFESOR JOSE R. HIJARES, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:
CERTIFICA:

Que en la colección de decretos del H. Congreso del Estado, correspondiente a los años de 1882 a 1884, que existen en el Archivo General de este Gobierno, se encuentra impreso el siguiente:

* FRANCISCO DE P. RAMOS, Gobernador interino Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes sabed: Que la H. Legislatura del mismo ha decretado lo que sigue:-----

El H. Congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:-----
Núm. 707.

Artículo único.- Se aprueba la división que de los distritos y municipios del Estado, hizo el Ejecutivo en virtud de la autorización que le concedió el decreto núm. 582, con las siguientes modificaciones:-----

I.- La línea divisoria entre las municipalidades de Arteaga y Ramos Arizpe, será "de los Bosques siguiendo el límite de esta propiedad con la de los Rodríguez, Valdeses y González al Sauccillo de arriba, quedando por de la jurisdicción de Ramos Arizpe los dos ranchos del Sauccillo".-----

II.- La línea divisoria de Arteaga con el Saltillo y Ramos Arizpe, será desde la Sierra de San Lucas línea recta al Sauccillo de arriba, hasta el límite de las Haciendas de los Valdeses, González, Rodríguez, Ramones, Torrecilla y Cerritos, siguiendo por este hasta la Sierra de Capalín y de esta hasta la Sierra de los Huechichiles, y siguiendo esta por su parte más elevada hasta el picacho más alto del puerto de la Haciendailla.-----

III.- La Hacienda de San José de los Alamos y sus anexos, ubicada en los distritos de Viesca y Parras, con



EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE LE ADHIERON LOS TIMBRES DE LEY CORRESPONDIENTES CANCELADOS POR ESTE SELLO



los terrenos que le correspondiente uno y otro lado del río de Nazas, pertenecerán de hoy en adelante al municipio de Matamoros de la Laguna, distrito de Viesca.-----

IV.- El rancho de la Anafrosa situado sobre el arroyo del mismo nombre pertenecerá a la Villa de Rosales, por estar ubicado en terrenos de esta municipalidad y no en los de Gigedo.-----

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en el Saltillo, a los veintiseis días del mes de Agosto de 1884.- Manuel Aguila, diputado presidente. Ignacio Rodríguez Ramos, diputado secretario.- José María Cárdenas Madro, diputado secretario.-----

Imprímase, comuníquese y obsérvese. Saltillo, Agosto 27 de 1884.- Francisco de P. Ramos.- A. de la Puente, secretario interino.-----

DIVISION TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Art. 1o.- El Estado se divide en cinco distritos judiciales que se denominan Saltillo de Ramos Arizpe, Monclova de Múzquiz, Río Grande de Zaragoza, Varadero de la Fuente y Viesca, comprendiendo cada uno las municipalidades y a continuación se expresan:-----

Art. 2o.- EL DISTRITO DEL SALTILLO lo forman la municipalidad de su nombre, la de Arteaga, Ramos Arizpe y Patos, con el acordonamiento siguiente: del Cerro del Pedregoso al Norte, al picacho más alto al puerto de la Medionilla, de allí al puerto de Calabazas, de allí línea recta al Oriente a Pinos altos, de este punto a la mesa de las Tablas, de aquí pasando por Cabeza de Vaca y Lobos, puerto de Trancas, Boca del Llano, Puerto de Santa Cruz, de este punto al Infiernillo, de aquí a la Boca de San Blas, Questa de los Muertos, Picachos y la Escondida, y de este punto al Poniente siguiendo el acordonamiento de los terrenos de Amalo y San Felipe a linder en la Paila con terrenos-----



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE LE ADHIERON LOS FIMBRES DE LEY
CORRESPONDIENTES CANCELADOS POR ESTE SELLO



de los Ríos, jurisdicción de Nomblova, y siguiendo la falda
Oriental de dicha Sierra de la Paila, línea recta a Mariguan,
Escudé y vice mas alto que está a la parte Oriental del puer
to de Domingo, y de allí rumbo al Oriente por la parte sus
tralde la Sierra al Tanque de Motillas hasta el camino de
Zapotecas y siguiendo este hasta el Canutillo, quedando di
cho rancho, San Carlos y Santa Elena con sus terrenos co
rrespondientes por jurisdicción de este distrito; del Canu
tillo hacia el Sur, lindando con terrenos de Bonanza hasta
el punto donde haga línea recta entre el Cerro del Pedregal
y el de Pichagua.

Art. 30.- EL DISTRITO DE PARRAS, lo forman la municipa
lidad de su nombre y la de San Pedro, cuyo territorio com
prende el acordonamiento que sigue: por la parte Oriental
los límites que quedan mencionados desde la sierra de la
Paila a la Vinaja, Los Cabos y Seguin, contados los terre
nos que les corresponden hasta el punto mas alto que está
al Oriente de la Boca de Domingo, siguiendo de allí el mis
mo acordonamiento hasta el Oriente hasta Motillas y el cam
ino de Zapotecas, quedando fuera y como jurisdicción del dis
trito del Saltillo los referidos agostaderos de San Carlos,
Santa Elena y el Canutillo; de este último punto al Ponien
te por todo lo mas alto de la sierra de Zuloaga hasta el
Carpintero a tocar con los terrenos de la Hacienda de los
Hornos por el lado de Amulchila; de allí, dejando esos te
rrenos por jurisdicción de Viesca sigue la línea por el ca
mino real de la Peña, y de este punto al Poniente hasta la
cuchilla de Baicuse; de allí lindando con terrenos de San
Juan Bautista y San Marcos hasta el paso del río, de allí
río arriba hasta encontrar con el acordonamiento hecho por
el Gral. P. Joaquín de Arredondo y aprobado por el Viray en
1816, quedando por este distrito todos los terrenos conoci
dos por el río de la Peña y de Jalapa de allí al Norte siguiendo toda



la línea que marca el ^{ACORDAMIENTO} ~~acordamiento~~ hasta el centro de la Laguna de ^{ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA} ~~Tlanahuilla~~, de este punto al cerro de San Ignacio, y de allí al Oriente al puerto del Colorado y Valle del Múndido por la parte austral de la Sierra de la Fragua, de allí al puerto de San Marcos y puerto del Rosario, colindando por el Norte con terrenos de los Rios, que pertenecen al distrito de Monclova, y quedando dentro de este Distrito de Parras, los terrenos del Colorado, el Múndido, el Sobaco, Acuña, los Remedios y Múvano. - - - - -

Art. 4o.- EL DISTRITO DE NIESSA, lo forman la municipalidad de su nombre y Matamoras de la Laguna, con el acordamiento que sigue: colindará con el distrito de Parras desde el Paso de San Marcos a la cuchilla de Sai eupo por el camino, con todos los terrenos de la Peña hasta Ahuchila, el Salitrillo, y de allí todo el camino real de San Juan hasta el cerro de Pichagua, y de este punto siguiendo la corriente del Rio de Aguanaval hasta donde tuerce al Norte, de cuyo punto siguiendo la línea por la parte austral de la Sierra de las N, as a la Sierra de Rajmundo o de Mapini, y de allí siguiendo el mismo acordamiento hacia el Norte hasta donde hace esquina sureste la línea del distrito de Parras, de allí línea recta hacia el Oriente hasta tocar el Rio Naran, siguiendo la corriente de dicho rio hasta el paso de San Marcos - - - - -

Art. 5o.- EL DISTRITO DE MONCLOVA, lo forman las municipalidades de su nombre, la del Sacramento, Cuatro Ciénegas, Sierra Mojada, Matamoros, San Buenaventura, Abasco, Múzquiz, Sahagún, Progreso, Juárez y Candela, con el territorio que comprende el acordamiento que a continuación se expresa: de la Escondida lindando con el Estado de Nuevo-Léon al puerto de San Bernabé, Mata del Sauc, de allí a Loma Prieta, Puerto del Chapote, puerto de San Jerónimo, Cerro del Bolado y picacho de -



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE LE ADHIRIERON LOS TIRRES DE LEY
CORRESPONDIENTES CANCELADOS POR ESTE SELLO



la Candela, de allí al arroyo del Carrizal hasta donde en-
tra este al río de la Candela y siguiendo dicho río hasta
su confluencia con el río Salado; de aquí río arriba por
la margen izquierda hasta donde entra a dicho río de Sabi-
nas el río de los Alamos, y siguiendo este último hasta el
antiguo presidio de la Bavia, quedando por el distrito de-
conclava todos los terrenos que comprende dicha finca de
la Bavia hasta su límite con la sierra de las Cruces, y si-
guiendo esta al Norte hasta donde llega el río Bravo; de
este punto lindando con los Estados Unidos río Bravo de
por medio hasta el paso de los Chizos, situado arriba del
presidio de San Vicente; de dicho punto de los Chizos, lin-
dando con el Estado de Chihuahua, línea recta al centro de
la laguna de Jaco, de allí línea recta al cerro de San
Ignacio que está al poniente del Mónico, de allí al Orien-
te a pasar por el mismo Mónico al puerto del Colorado, de
cuyo punto sigue el acordonamiento que se ha determinado
en el Art. 3o. en el límite de este distrito con Parras
hasta la Boca de los Ríos, y de dicho punto siguiendo la
que se determinó en el Art. 2o. en el límite de este dis-
trito con el del Saltillo hasta el punto de partida de la
Escondida.

Art. 6o. EL DISTRITO DE RIO-GRANDE que lo forman las
municipalidades de Guerrero, Rosales, Gígido, Allende,
Nava, Morelos, Zaragoza, Fuente, Piedras-Negras, y Jiménez,
y comprende el territorio que las referidas municipalidades
tienen, y es el siguiente: de donde entra el arroyo de la
Candela al Río Salado, línea recta al río Bravo del Norte
con dirección a la mojonera que existe abajo del rancho de
La Pita y que divide la jurisdicción de Coahuila con el Es-
tado de Tamaulipas, y de aquí lindando con los Estados
Unidos río Bravo de por medio y siguiendo río arriba hasta
el punto en que la sierra del Cárcen toca al expresado



rio, de cuyo punto y quedando con el distrito de Monclova,
se sigue el ^{ACORDAMIENTO} ~~acordamiento~~ marcado en el artículo anterior.

PARRAS Y SAN PEDRO

Art. 7o. La línea divisoria de estas dos municipalida-
des es del cerro de Saluenco al Norte, línea recta al cerro
de San Salvador al puerto del Venado y puerto del Colorado,
quedando en la jurisdicción de San Pedro los terrenos del
puerto de Colorado, Venado y el Sobaco.

RATONEROS Y VIESCA

Art. 8o. La división de estos municipios que serán
una sola distrito, será de la punta occidental del cerro
de Saluenco a la Bahía Gilita y las Hieleras por la parte
derecha del río de Aguasvivas, con los terrenos que les
correspondan, quedando por de Viesca las ranchos que se
mencionan y todos los terrenos que corresponden a la Ha-
cienda de los Hornos, y por el Sur y Poniente quedarán di-
vididos con el Estado de Durango por el acordonamiento la-
mentado por el general Arredondo y aprobado por el Virey
en 1826.

ARTEAGA

Art. 9o. Esta municipalidad linda por el Oriente y
Sur con el Estado de Nuevo-León según el acordonamiento
expresado en el Art. 2o. y con los municipios de Ramos
Arizpe y el Saltillo por la línea siguiente: El cañón de
las Escaleras al Sauccillo, de aquí a Ojuelos y de este pun-
to línea recta a la cuesta de Bocanegra en la Sierra de
los Huachichiles, y siguiendo esta, por su parte mas eleva-
da al picacho mas alto del puerto de la Redondilla.

RAMOS ARIZPE

Art. 1o. Esta municipalidad linda al Sur con la del
Saltillo con el arroyo de los Boques, y con la de Artesa
por la línea que divide los terrenos de los Boques de los
del Sauccillo, al cañón de las Escaleras a la Sierra de los
Huachichiles, y siguiendo de aquí el acordonamiento señalado en
el Art. 2o. en sus límites con Nuevo-León hasta la Es



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

da, y de aquí lindando con la municipalidad de Monclova --
por el límite que separa la Hacienda de Anhelo y la de San
Felipe de la punta del Espinazo a tocar la Sierra de la --
Paila en el punto donde alcanzan los terrenos de los Ríos,
y siguiendo la falda de dicha sierra hasta enfrente del --
puerto de Santa Catalina, de aquí a dicho puerto y de este
punto al Cerro del Chiflón, de aquí a la sierra de Guajará
quedando este finca por de la municipalidad del Saltillo
y de dicha sierra de Guajará a donde el arroyo de --
los Bosques entra al arroyo del Pueblo.-----



PATOS.

Art. 11.- Esta municipalidad linda con la de Parras --
por los puntos expresados en el acuerdo que separa
los límites de los distritos del Saltillo y Parras, y por
el Norte con la sierra de la Paila, de aquí al Sur línea --
recta al Alamo Mocho, de este punto al Chiflón que con to-
das sus pertenencias quedará por jurisdicción del Saltillo
y quedando también por la de Patos, el Jaral, San Antonio
y la Rosa con todos sus terrenos; y siguiendo el límite --
del Chiflón al punto intermedio que divide los terrenos de
Rancho Nuevo y el Refugio, y de aquí a la Sierra del Frai-
le, Punta de Santa Elena y Puerto del Ganutillo, quedando
por de la municipalidad de de Patos, el Refugio, la Concor-
dia con todas sus propiedades. Las fincas de Rancho Nuevo,
la Tórtola y Fernán con sus anexos se reconocerán por ju-
risdicción del Saltillo.-----

SALTILLO.

Art. 12.- Este municipio linda con los de Arteaga, Ha-
nos Arizpe y Patos, según el acuerdo expresado en --
los tres artículos anteriores; y con los Estados de Zaca-
cas, San Luis y Nuevo Leon conforme a la línea determina-
da en el Art. 2o. Los ranchos de la Tórtola y Fernán con sus --
terrenos correspondientes pertenecerán a este municipio.---

MONCLOVA.

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE LE ADHIRIERON LOS TITULOS DE LEY
CORRESPONDIENTES CANCELADOS POR ESTE SELLO





Art. 13.- Esta municipalidad linda con el Saltillo por la parte del N. por el establecimiento marcado- en el art. 5o. de la Escandida a la punta del Espinazo, y de allí a la boca del Saucito con todos los terrenos que les pertenecen a los Rios, siguiendo por la boca del Saucito toda la Sierra al Poniente hasta enfrente de Santa Cecilia y de este punto a Potrerillos y Pozuelos, quedando los terrenos de Potrerillos, Los Rios y Pozuelos por de la municipalidad de Monclova. Del mismo rumbo de Potrerillos al Norte a la Cruz de Arciniega y de allí a lindar con terrenos del rancho de los Pozos que pertenecen a Abasco; de este punto al Oriente a las Adjuntas y el cerro de la Bata, de allí al cerro de las Cabras, puerto de Morteros y de este al puerto de Ramon, lindando con terrenos del Pasado y Hermanas por la parte del Norte; del puerto de Ramon siguiendo el lindero de las Haciendas de Guadalupe y San Gabriel al puerto Blanco, quedando estas fincas en la jurisdicción de Monclova, y del referido puerto Blanco, a la punta del Sapinazo.-----

CANDELA

Art. 14.- Este municipio linda con el de Monclova según el acordamiento determinado en el artículo anterior, hasta Loma Prieta, de allí lindando con Nuevo Leon por los puntos mencionados en el art. 5o. hasta donde entra el arroyo de Candela, del Rio Salado, y siguiendo este rio arriba hasta Todos Santos, quedando este punto por jurisdicción de Candela; de Todos Santos rumbo al Sur, línea recta al rancho del Jabalí, siendo éste y el Rancho de San Patricio de la jurisdicción de Candela; y del rancho expresado del Jabalí, al Potrero de Ramon, y de este punto al cerro de la Bata.-----

PROGRESO

Art. 15.- Esta municipalidad linda con la de Abasco en los límites de la hacienda de Hermanas que son paso de las Barras, puertos del Balneario y Guerra a la sierra del Potrero de Ramon, de aquí lindando con la municipalidad de

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

Gandala hasta enfrente del rancho de San Patricio en la --
punta de las Mesillas, donde pasa el camino del Alamo a --
San Patricio, y de allí línea recta donde entra el arroyo --
del Gato al río Salado, y de este punto siguiendo el arro-
yo del Gato para arriba hasta enfrente del Jabalí por el --
lado Sur, y de allí al cerro del Cacahapo y de este punto --
el paso de las Burras. ---

JUAREZ.

✓ Art. 16.- Linda este municipio con el de Progreso por
el lado Sur en los puntos que ya se determinaron en el ar-
tículo anterior, de las Mesillas a Todos Santos, y de aquí
siguiendo el río de Sabinas para arriba hasta el paso de --
la Angostura; de este punto al cerro del Jabalí, lindando --
con San Juan de Sabinas; y del Jabalí, rumbo al Sur al --
arroyo del Gato. ---

SABINAS

✓ Art. 17.- Esta municipalidad linda por el Oriente con
las municipalidades de Juárez y el Progreso, del paso de --
la Angostura al Jabalí y de este punto al Cacahapo; por el
Sur linda con la de Abasco en el arroyo del Aura, quedan-
do por de San Juan de Sabinas la congregación del Aura; --
de límite de esta a Palco, Colada y la Sanceda, y siguen
la margen izquierda del río de Sabinas para arriba has-
ta el punto donde el límite de los terrenos del Mecimiento, que per-
tenecen a la municipalidad de Márquez y del punto en que --
los terrenos del Mecimiento tocan al río de los Alamos, si-
guiendo este para abajo por su margen derecha hasta su con-
fluencia con el río de Sabinas, y siguiendo la margen dere-
cha de este río hasta el paso de la Angostura. ---

MÁRQUEZ

✓ Art. 18.- Los límites de este municipio con el de Sa-
binas son por el Oriente los que se mencionan en el artícu-
lo anterior; por el Sur con Abasco y San Buenaventura, y

ES ORIGINAL. DE ESTE DOCUMENTO SE LE ADICIONAN LOS TITULOS DE LEY
CORRESPONDIENTES CANCELADOS POR ESTE SELLO





la boca del Aura al límite Norte de los terrenos de San Blas al puerto del Carmen, y de allí al Norte por la parte una alta de la sierra de las Cruces o del Carmen hasta don de sale el arroyo de los Alamos de la Sierra, quedando por jurisdicción de este municipio los terrenos de la Cavia y el Nacimiento.

Art. 19. Los límites de esta municipalidad son de la boca de la Aura por la margen derecha del arroyo del mismo nombre al paso de las Burras, de allí a los puertos de Belnarte y Guerra y de este punto a la Sierra de la Reta, y de allí al Poniente por el límite de la Hacienda de Adjuntas y San Juan Bautista y los Pozos, quedando los pozos por jurisdicción de Abasco, así como el Sau y los Puertecitos, lindando con Santa Gertrudis, hasta el río de los Madadores, de allí línea recta al puerto de las Borregas, quedando por de Abasco los terrenos de los señores Manchaca, y del puerto de las Borregas lindando con terrenos de San Blas hasta la boca del Aura.

SAN BUENAVENTURA.

Art. 20. Por el Sur linda este municipio con las menoneras que tienen establecidas el pueblo de Madadores por el Oriente con Monclova en la Cruz de Arceñiega; y con Abasco con la parte Oriental de los Puertecitos, y de allí siguiendo el acordonamiento del artículo anterior al puerto de las Borregas y Boca del Aura, quedando San Blas y Guadalupe con todos sus terrenos en jurisdicción de San Buenaventura, lindando por el Poniente con el pueblo de Madadores.

MADADORES

Art. 21. Los límites de este municipio son: por el lado Sur, de la menonera que está entre Pozuelos de Abajo y el Estero Divisadero hasta el punto conocido por el Salquite Gordo; de este al Poniente hasta llegar a las ocuagdas del puerto del Carmen que están en el Centro del cañon



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Poderes del Estado

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE LE ADJUNTARON LOS ANEXOS DE LEY
CORRESPONDIENTES CANCELADOS POR ESTE SELLO



indicated; de las equidades en dirección al Norte hasta lle-
gar al descalseo colorado que está en la Sierra del Cristo,
pasando el puerto del Apache; por el Norte, del descalseo -
colorado con dirección al Cerro de Santa Gertrudis hasta--
el Savandocal, de este punto tomando la dirección de San -
Eusebio hasta abajo del puente del río que lleva el -
nombre de esta villa, y conocida por el Puente Viejo.--

SACRAMENTO.

Art. 22.- Linda este municipio por el Oriente con la
Sierra del Carmen y los terrenos de Nadadores y Sardinias;
por el Norte los potreros del Marqués y de Menchaca; por--
el Poniente con Cuatro Ciénegas en el puerto del Salado, -
de este punto al Sur siguiendo la Sierra hasta tocar el --
rancho de Santa Mónica y los potreros de las Uvas y Milpi-
tas.

CUATRO CIENEGAS

Art. 23.- Esta municipalidad linda con las de Parras-
y San Pedro, según el acordamiento que divide a los Ri-
aritos de Parras y Monclova; por el Oriente linda con el--
Sacramento por los puntos determinados en el artículo an-
terior, hasta Santa Rosalía donde se limita con el munici-
pio de Monclova, de allí al puerto de la Fragua siguiendo-
a l Poniente toda la Sierra hasta el Colorado, donde linda
con las municipalidades de Parras y San Pedro; de allí --
línea recta al Matrimonio rumbo Noroeste, de aquí línea --
recta a los Acebuches; de aquí otra línea recta al puerto-
del Capulín, y de este línea recta al punto de partida. --

SIERRA MOJADA

Art. 24.- Linda por el Oriente con Cuatro Ciénegas y
Santa Rosa en los puntos que ya se han demarcado en aque-
llas líneas occidentales y de allí por la Sierra de las --
Crucetas y la del Carmen hasta el río Grande, de allí río --
arriba hasta el pazo de los Chizos que está arriba de San



Vicente, de allí al Sur hasta la Laguna de Jaco, y de esta, siguiendo el mismo rumbo el acordonamiento hecho por el -

General Arredondo aprobado en 1816; de allí línea recta al Centro de San Ignacio que está al Poniente del Novano a don de se encuentra la municipalidad de San Diego y de allí al Puerto del Colorado al Poniente.

GUERRERO

Art. 25.- Esta municipalidad linda, de donde se encuentra este abajo de la Pita línea recta a donde está el arroyo de Conchos al río Salado, de allí río arriba hasta el Paso del Coche, de este punto rumbo al Norte por el camino de San Diego hasta Loma Prieta, y de allí hasta San Diego, Guadalupe y Santa Mónica quedando los terrenos de estas fincas por Jurisdicción de Guerrero, lo mismo que los de Agua Dulce y Salitrillo; de allí a la Mota de Galban y la Bandera, y de aquí a la cabecera de Santo Domingo, de este punto arroyo abajo hasta su confluencia con el río, lindando por este rumbo con Rosales y Nova.

ROSALES

Art. 26.- Linda este municipio por el Oriente como sigue: cuando mencionando con el de Guerrero hasta Loma Prieta y el Paso del Coche, y de allí río arriba hasta donde se juntan los ríos con el río de Sabina, y donde pasa el camino que va para Rosales por Piedra Pinta y Las Uvas, quedando dentro de esta jurisdicción la Agujita y todos los terrenos de Piedra Pinta y Las Uvas hasta lindar con la mision de las Telegas; de allí a la Loma del Palo Blanco, de este punto a la Cruz, y de allí al Oriente por la Loma del Patrón y de allí a lindar con tierras del Salitrillo y Santa Mónica, quedando por el Norte con tierras de Gigedo, y por el Oriente con terrenos del Salitrillo, Santa Mónica, Guadalupe y San Diego como queda mencionado, quedando el rancho de la Cruz por Jurisdicción de Gigedo.

GIGEDO



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER EJECUTIVO

- 15 -

Art. 27.- Linda por el Sur con Rosales como queda determina-
do y por el Poniente con el ojo de agua de las Talegas, y -
por el Norte y Oriente con los puntos que determinan por -
líderos el acordonamiento que marcan los títulos de funda-
ción.-----

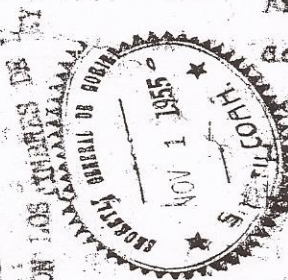
NAVA

✓ Art. 28.- Los límites de este municipio son del paso -
de las Iglesias en la acequia de Nava línea recta al Sur, -
pasa a tocar la antigua acequia de la Ex-misión de San ----
Juan, de aquí sigue en demanda de la misma acequia a llegar
a la Mota del Armadillo a la punta del Norte, de allí al -
Nor-este a la Mota de la Bandera, Mota de Santa Gertrudis, -
y de allí a la cabecera de Santo Domingo, siguiendo por el -
arroyo hasta su confluencia con el río Grande, de allí río-
arriba hasta la confluencia con el arroyo de San Nicolás y -
de allí al Poniente el mismo arroyo para arriba lindando -
con las mojoneras de la villa de Fuente, hasta donde junta-
el río de San Antonio con el Escondido, y siguiendo este -
para arriba hasta el sbrevadero del Cedrito; de este punto -
al Sur por los líderes de la Maroma que va al Oriente y -
al terminar estos voltea la línea poniente con dirección a
la Mota del Gavilan al derramadero de la Carlona y a la -
Mota Seca, continuando línea recta al Sur hasta el paso -
de las Iglesias.-----

MORELOS

✓ Art. 29.- De la Mota Seca al paso de las Iglesias, de-
este punto hacia el Sur a la Nogalera lindando con Nava por
el Oriente, de allí con Allende por el Sur una línea recta-
de la Nogalera al arroyo de la Cantera donde pasa el camino
de Morelos a San Juan, de este punto siguiendo por el centro
de la Ciénega, línea recta al Ojo de Agua de Esteban, que-
dando éste con sus terrenos en jurisdicción de Allende; del

##



SE LE ADHIEREN LOS TITULOS DE LEY
ORIGINALES DE ESTE DOCUMENTO
CUALQUIER CANCELACION P
OR ESTE SELLO



Ojo de Agua de Esteban a la cabecera de San Juan, y de allí al puerto del Camero. De puerto de San José, de allí línea recta a la loma de Tia Bezaadora, y de este punto línea recta a la loma del Macho, de allí a la cabecera del río Escondido, de allí a la cabecera de San Ildefonso, y de allí a la mota del Zancudo y cañada de las Flores, y de allí línea recta a la Mota Seca, de aquí al paso

ALLENDE

Art. 30.- La jurisdicción de este municipio queda determinada por el Sur con eligido según sus términos de las Pallas, dicho en el artículo 27 hasta el ojo de agua, jurisdicción quedando los terrenos de ésta y de Dolores por de Allende; de las Talegas hacia el Poniente lindando al Sur con terrenos de Piedra Pinta, que como se ha dicho antes, quedan por jurisdicción de Rosales, hasta el paso de los Alamos donde cruza el camino que va para San Juan de Sabinas, de allí río arriba hasta enfrentar a la loma de Tia Bezaadora, lindando por el Norte con la parte Sur de Morelos que ya queda determinada en el artículo 29, que es a la loma de Tia Bezaadora al puerto de San José, puerto del Camero y cabecera de San Juan.

ZARAGOZA.

Art. 31.- Linda por el Sur, comenzando en la Mota Seca, limitándose con Morelos y Nava, de allí al Oriente a la Mota del Gavilan, y de este punto al abrevadero del Cedrito, río abajo hasta donde junta el río de San Antonio con el Escondido y de allí río de San Antonio arriba hasta la Nogalera, donde pasa el camino del Moral para Nava; del paso de la Nogalera línea recta a la Muralla antigua de Bonolova Vieja que está hacia el Norte, y de allí al mismo rumbo Norte hasta el arroyo del Freno; de este punto entre Norte y Poniente a la mabonera del Tulito, y de allí al mismo rumbo al carro del Burro, y de allí al Poniente a la parte más alta de la serranía del Burro donde lindan los terrenos del



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER EJECUTIVO

- 15 -

general Treviño, General Naranjo y los terrenos del Estado; de allí al Sur al puerto del Pino y loma de Tia Rezaadora, - quedando dentro de la jurisdicción de Zaragoza todos los - terrenos del Oso, general Naranjo, Eusebio Garza, Dr. Ornelas y terrenos del Dr. Havvetzon, exceptuándose solamente - los sobrantes de estos terrenos que reconocía la municipalidad de Jiménez, volviendo al punto de la loma de Tia Rezaadora, y de allí al Oriente como queda determinado en el acordamiento de la línea Norte de Morelos a la loma del Macho, a la cabecera del Escondido, de este punto a la cabecera de San Ildefonso, Mota del Zancudo, Cañada de las Flores y Mota Seca, - - - - -

JIMENEZ

Art. 32.- Este municipio linda por el Sur con el arroyo del Freno, de allí arroyo arriba hasta donde forma esquina con la municipalidad de Zaragoza, de allí a la mojonera del Tulito, rumbo entre Poniente y Norte; de allí línea recta al cerro del Burro, y de este punto al Poniente a la parte mas alta de la serranía del mismo nombre, donde hacen - conexión los terrenos del Estado con los de los generales Treviño y Naranjo, de allí a la Sierra del Carmen, y de este punto hacia el Norte, siguiendo toda la Sierra del Carmen - hasta donde atraviesa el río Grande; de allí río abajo hasta confluencia del arroyo del Freno con el río Grande, - quedando dentro de esta jurisdicción todos los terrenos de Francisco García, los de los Calles, los de la segunda media del Dr. Ornelas que están entre el arroyo de la Parida la Costura y la Espada, los del Estado, los de Gómez y Pedro A. Valdés, así como los sobrantes que resultaron de la medida del Dr. Havvetzon. - - - - -

FUENTE

Art. 33.- Los límites que tiene demarcados por el Norte, río Escondido, por el Oriente al río Grande, por el Sur

LA ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE LE ADJUNTARON LOS TITULOS DE LEY
CERRADOS QUE LLEVA CANCELADOS POR ESTE SELLO



RECEBIDOS EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION



el acordamiento indicando desde la desembocadura del arroyo de San Nicolas, y de allí al Poniente por la izquierda - del mismo arroyo y las mahneras que tiene establecidas - hasta donde junta el rio Escondido con el de San Antonio. -

PIEDRAS NEGRAS

✓ Art. 34.- Linda este municipio con la villa de Fuentes por el rio Escondido hasta las Adjuntas con el rio de San Antonio, de ésta, rio arriba hasta el paso de la Nogalera, y de allí al Norte a la parte Poniente de la aurella antigua de Monclova Viejo, quedando por jurisdicción de Piedras Negras los terrenos del finado general Falcon; de la aurella de Monclova Viejo hasta el arroyo del Freno donde hace esquina la jurisdicción de Zaragoza con Jimenez, y de allí arroyo abajo hasta su desembocue con el Rio Grande, y por el Oriente con el rio Bravo, quedando por jurisdicción de Zaragoza los terrenos que quedan comprendidos en la línea del Poniente y que pertenezcan a los herederos del Dr. Heverson. - - - - -

- - - Saltillo, abril 30 de 1884. - E. Madero. - A. de la Fuente, secretario interino. - - - - -

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y POR ACUERDO DEL C. GOBERNADOR, EXIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO, A LOS ON DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. DEX PE - - -



Cotejaron:

Mario Cruz E. y Jesús Hernández
[Signatures]

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

COPIA CERTIFICADA DEL DECRETO NUM. 707 DE 30 DE ABRIL
DE 1884, RELATIVO A LA DIVISION TERRITORIAL DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SALTILLO, COAH. 10. DE NOVIEMBRE DE 1955

de cont